RESOLUCION N° 207

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Asunción, 11 de febrero de 2025

VISTO: La Ley N° 5389/2015, "*QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN*"; y

CONSIDERANDO: Que, es imperioso a éste Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto, "*Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón*", de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que, la Ley N° 5389/2015, en el artículo 43 dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por éste Ministerio, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo "*Rehabilitación y Mejoramiento del Tramo Pte. Remanso – Puerto Falcón*" de longitud aproximada de 19,77 km.

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ha informado al afectado, el inicio de los trámites para la destrucción de las mejoras afectadas a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos de éste Ministerio puedan realizar los trabajos de catastro.

Que, se otorgó a ésta Cartera de Estado autorización para: "*i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto*".

Que, el Consorcio BAJO CHACO, ha procedido a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, se procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando el siguiente resultado:

RESOLUCION N° 207

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Ocupante afectado	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total avaluado (₲)
Ana Gabriela Cardozo, DNI N° 23.667.135.	José Falcón	Mejoras edilicias	79.806.514	81.665.514
		Mejoras agroforestales	1.859.000	

Que, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO) de éste Ministerio, ha procedido a la notificación de la avaluación de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad a los resultados arrojado por la tasación.

Que, en consecuencia, la señora Ana Gabriela Cardozo manifestó su conformidad con el monto aprobado por el Consorcio BAJO CHACO, el cual fue verificado por el Departamento de Avalúo Oficial de ésta Cartera de Estado, otorgándosele el diez por ciento (10 %), establecido en el artículo 18 de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

Ocupante afectado	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Ana Gabriela Cardozo, DNI N° 23.667.135.	Mejoras edilicias	79.806.514	89.832.065
	Mejoras agroforestales	1.859.000	
	Bonificación 10 % (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	8.166.551	

Que, la Ley N° 167/1993, *«Que aprueba con modificaciones el Decreto–Ley No. 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"»*, en su artículo 4° dicta: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes …*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 1°, establece: "*La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación*".

RESOLUCION N° 207

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 2°, inciso j), establece que: "*Propietario Afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 15, manifiesta: "*La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada ...*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 17, expone que: "*El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación ...*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 19, dice: "*Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso, así como la imputación del objeto del gasto*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 20, establece: "*La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 22, indica: "*El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: a) Pago por conformidad; b) Pago por vía judicial*".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 23, dicta: "*Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobado por la Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)*".

RESOLUCION N° 207

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS POR LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Que, habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del artículo 19 supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ministerio, según Dictamen D.A.J. N° 130/2025, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas por ésta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar las aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "*Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta PY09 (Vista Alegre) – Puerto Falcón*", conforme al siguiente detalle:

Ocupante afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Ana Gabriela Cardozo, DNI N° 23.667.135.	15+613/ 15+638	José Falcón	Mejoras edilicias	79.806.514	89.832.065
			Mejoras agroforestales	1.859.000	
			Bonificación 10 % (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	8.166.551	

Artículo 3°.- Autorizar el pago del monto total definido en el artículo anterior, el cual será financiado con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a éste Ministerio.

Artículo 4°.- Notificar a la afectada la presente Resolución en los términos del artículo 20 de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución, a los efectos de la homologación por Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CLAUDIA MARIA DE LA PAZ CENTURION RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por CLAUDIA MARIA DE LA PAZ CENTURION RODRIGUEZ
Fecha: 2025.02.11 15:23:16 -03'00'

CCR/om

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3583.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 207 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA PY Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Asunción, 26 de marzo de 2025

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la cual solicita que se homologuen las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta PY Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015;

La Ley Nº 5389/2015, "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición"; y

Nº 515

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5389/2015 instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la mencionada ley.

COPIA

CEXTER/2025/1345

Coordinador Interino
Gestión Documental
Ministerio General - MOPC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3583. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 207 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA PY Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Nº_____

Que el artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución Nº 207/2025, tuvo por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble y por aprobadas las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al mismo, comunicándose la referida resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de la formalización del presente decreto, conforme con lo previsto en la Ley Nº 5389/2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

COPIA

Art. 1º.- Homológase la Resolución MOPC Nº 207 del 11 de febrero de 2025, «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta PY Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:

CETER/2025/1345

Gestión Documental
MOPC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3583 . -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 207 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA PY Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Propietario afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Ana Gabriela Cardozo, DNI Nº 23.667.135	15+613/ 15+638	José Falcón	Mejoras edilicias	79.806.514	89.832.065
			Mejoras agroforestales	1.859.000	
			Bonificación 10 % (Art. 18 Ley Nº 5389/2015)	8.166.551	

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Nº

Firmado: SANTIAGO PEÑA, Presidente
Claudia Centurión R., Ministra

COPIA

Coordinador interino
Gestión Documental
MOPC

CEXTER/2025/1345

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 499

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5389/2015.

Asunción, 26 de MAYO **de 2025**

VISTO: La Ley N° 5389/2015 *"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;*

CONSIDERANDO: Que, es imperioso a éste Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"*, de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que, la Ley N° 5389/2015, en el artículo 43° dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"* de longitud aproximada de 19,20 km.

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó al afectado el inicio de los trámites para la expropiación de las mejoras afectadas a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

VERA DUARTE
Coordinador interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 499

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5389/2015.

Que, se otorgó al MOPC autorización para: i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que, el Consorcio BAJO CHACO procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando los siguientes resultados:

Ocupante afectado	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total avaluado (₲)
Reina Isabel Pérez, C.I.C. N° 2.422.018	José Falcón	Mejoras edilicias	10.076.295	11.326.295
		Mejoras agroforestales	1.250.000	

Que, en cumplimiento al artículo 17° de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Que, en consecuencia, la Sra. Reina Isabel Pérez manifestó su conformidad con el monto aprobado por el Consorcio BAJO CHACO, los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el artículo 18° de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

[illegible] CUARTE
[illegible]dor interino
[illegible]ón Documental
[illegible] General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 499

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5389/2015.

Ocupante afectado	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Reina Isabel Pérez, C.I.C. N° 2.422.018	Mejoras edilicias	10.076.295	12.458.925
	Mejoras agroforestales	1.250.000	
	Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	1.132.630	

Que, la Ley N° 167/1993 *"Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*, cuyo artículo 4° dice: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes..."*.

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 1° establece: *"La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación"*.

COPIA

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 2° inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

...ERA CUARTE
...ador Interino
...ión Documental
...ría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 499

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5389/2015.

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 15° manifiesta: *"La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada...".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 17° dicta: *"El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación...".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 19° dice: *"Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".*

COPIA

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 20° establece: *"La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
PARAGUARTE
Administrador interino
Sección Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 499

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5389/2015.

hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 22° indica: *"El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: Pago por Conformidad, b) Pago por Vía Judicial".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 23° indica: *"Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".*

Que, habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N° 374/2025, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban tasaciones practicadas por ésta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

COPIA

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"*, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – Secretaría General – Dirección de Gestión Documental – Fabiola Duarte – Encargada interina

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 499

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5389/2015.

Ocupante afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Reina Isabel Pérez, C.I.C. N° 2.422.018	14+529 / 14+535	José Falcón	Mejoras edilicias	10.076.295	12.458.925
			Mejoras agroforestales	1.250.000	
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	1.132.630	

Artículo 3°.- Autorizar el pago del monto total definido en el artículo anterior, el cual será financiado con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a éste Ministerio.

Artículo 4°.- Notificar a la afectada la presente Resolución en los términos del artículo 20° de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

COPIA

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/ag

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 546

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Asunción, 2 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 5389/2015 *"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;*

CONSIDERANDO: Que, es imperioso a este Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"*, de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que, la Ley N° 5389/2015, en el artículo 43 dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"* de longitud aproximada de 19,20 km.

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó al afectado el inicio de los trámites para la expropiación de las mejoras afectadas a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que, se otorgó al MOPC autorización para: i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales referentes al dominio u otros derechos vinculados al

COPIA

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que, el Consorcio BAJO CHACO procedió a la realización de los trabajos de catastro, y en razón a los datos obtenidos, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación de las mejoras afectadas, arrojando los siguientes resultados:

Propietario afectado	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total avaluado (₲)
Javier Alejandro Cano Ortíz, C.I.C. N° 3.554.859;	Villa Hayes, hoy José Falcón	Mejoras edilicias	54.639.341	55.458.341
		Mejoras agroforestales	819.000	

Que, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de las avaluaciones de las mejoras afectadas; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Que, en consecuencia, el Sr. Javier Alejandro Cano Ortíz manifestó su conformidad con el monto aprobado por el Consorcio BAJO CHACO, los cuales fueron verificados por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el artículo 18 de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

Propietario afectado	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Javier Alejandro Cano Ortíz, C.I.C. N° 3.554.859	Mejoras edilicias	54.639.341	61.004.175
	Mejoras agroforestales	819.000	
	Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	5.548.834	

RESOLUCION N° 546

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", cuyo artículo 4° dice: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes…".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 1° establece: *"La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 2° inciso j), establece que: "Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 15° manifiesta: *"La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente*

RESOLUCION Nº 546

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015.

determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada...".

Que, la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 17 dicta: *"El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación...".*

Que, la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 19 dice: *"Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública, el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".*

Que, la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 20 establece: *"La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".*

Que, la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 22 indica: *"El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: Pago por Conformidad, b) Pago por Vía Judicial".*

Que, la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 23 indica: *"Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 546

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Que, habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas, corresponde en virtud del artículo 19° supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N° 395/2025, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban tasaciones practicadas por esta Cartera de Estado.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras afectadas.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", conforme al siguiente detalle:

Ocupante afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Javier Alejandro Cano Ortíz, C.I.C. N° 3.554.859	15+765 / 15+781	Villa Hayes, hoy José Falcón	Mejoras edilicias	54.639.341	61.004.175
			Mejoras agroforestales	819.000	
			Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	5.545.834	

Artículo 3°.- Autorizar el pago de los montos totales definidos en el artículo anterior, los cuales serán financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a éste Ministerio.

Artículo 4°.- Notificar al afectado la presente Resolución en los términos del artículo 20 de la Ley N° 5389/2015.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 546

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 5389/2015.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/ag

4778

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3888.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 546 DEL 2 DE ABRIL DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Asunción, 16 de mayo de 2025

VISTO: La presentación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la cual solicita que sean homologadas las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta Nº 09 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015;

La Ley Nº 5389/2015, "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición"; y

Nº 587

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 1º instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada ley.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y

COPIA

CEXTER/2025/2582

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3888.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 546 DEL 2 DE ABRIL DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS TASACIONES PRACTICADAS A LAS MEJORAS AFECTADAS A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución Nº 546/2025, concluyó el procedimiento de determinación administrativa del valor de las mejoras y aprobó las tasaciones practicadas. En consecuencia, se remitió la referida resolución al Poder Ejecutivo para la formalización del decreto correspondiente, en cumplimiento de la Ley Nº 5389/2015.

Nº

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Homológase la Resolución MOPC Nº 546 del 2 de abril de 2025, «Por la cual se aprueban las tasaciones practicadas a las mejoras afectadas a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:

Propietario afectado	Progresivas	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Jayier Alejandro Cano Ortiz, C.I.C. Nº 3.554.859	15+765 / 15+781	Villa Hayes, hoy José Falcón	Mejoras edilicias	54.639.341	61.004.175
			Mejoras agroforestales	819.000	
			Bonificación del 10% (Art. 18 de la Ley Nº 5389/2015)	5.545.834	

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CEXTER/2025/2

Coordinador Interino
Sección Documental

Firmado: SANTIAGO PEÑA, Presidente
Claudia Centurión R., Ministra

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.

Asunción, 4 de abril de 2025

VISTO: La Ley N° 5389/2015 *"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICIÓN", y;*

CONSIDERANDO: Que, es imperioso a éste Ministerio, llevar adelante las obras de infraestructura del Proyecto *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"*, de importancia estratégica en el marco del desarrollo vial implementado por el MOPC.

Que, la Ley N° 5389/2015, en el artículo 43° dispone que se declaren de utilidad pública y se expropien a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), los inmuebles afectados a la franja de dominio de las obras de infraestructura a ser ejecutadas por el MOPC, de conformidad a los Tramos y especificaciones técnicas que se detallan en los Anexos de la presente Ley. Asimismo, el anexo referido identifica en el punto 86 el Tramo *"Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón"* de longitud aproximada de 19,20 km.

Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), informó al afectado el inicio de los trámites para la expropiación del inmueble afectado a la franja de dominio de las Obras a ser ejecutadas de conformidad con la Ley N° 5389/2015, a efectos de determinar y cuantificar las eventuales afectaciones sujetas a indemnización; solicitando para ello permiso para que los técnicos del MOPC puedan realizar los trabajos de catastro.

Que, se otorgó al MOPC autorización para: i) recabar datos completos de identificación al propietario /poseedor/ocupante; ii) recabar datos documentales

COPIA

Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.

referentes al dominio u otros derechos vinculados al inmueble; iii) marcación y/o determinación de la superficie de la fracción del inmueble, a ser afectada para la liberación de la franja de dominio; iv) levantar datos de mejoras existentes en la fracción afectada; y v) iniciar los estudios topográficos y de suelos para el futuro emplazamiento de la obra, en el marco del proyecto.

Que, el Consorcio BAJO CHACO procedió a la realización de los trabajos de catastro, y como resultado del mismo se expidió a través de su Informe Pericial, manifestando que el inmueble se encuentra afectado a la obra, según el siguiente detalle:

Propietario afectado	Distrito	Finca N°	Padrón N°	Concepto	Superficie afectada
Asociación de Cambistas del Bajo Chaco y/o Asociación de Cambistas de la Zona Bajo Chaco	Villa Hayes	17932 (Chaco)	13248 (Villa Hayes)	Inmueble	0213 m² 7408 cm²

Que, el Consorcio BAJO CHACO en razón a los datos obtenidos del Informe Pericial, procedió al relevamiento de datos conducentes a la tasación del inmueble afectado, arrojando los siguientes resultados:

Propietario afectado	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total avaluado (₲)
Asociación de Cambistas del Bajo Chaco y/o Asociación de Cambistas de la Zona Bajo Chaco	Inmueble	47.236.717	49.410.077
	Gastos de Transferencia 50%	2.173.360	

Que, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 5389/2015, el Departamento de Avalúo Oficial (DAO), procedió a la notificación de la avaluación del inmueble afectado; señalando el plazo legal para la presentación de la conformidad o disconformidad al resultado arrojado por la tasación.

Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.

Que, en consecuencia, los señores Mario Maldonado y Benito Villalba, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión Directiva de la Asociación de Cambistas del Bajo Chaco, manifestaron su conformidad con el monto aprobado por el Consorcio BAJO CHACO, el cual fuer verificado por el Departamento de Avalúo Oficial del MOPC, otorgándose el 10% establecido en el artículo 18 de la Ley N° 5389/2015, quedando como valor resultante a indemnizar el siguiente:

Propietario afectado	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Asociación de Cambistas del Bajo Chaco y/o Asociación de Cambistas de la Zona Bajo Chaco	Inmueble	47.236.717	54.351.085
	Gastos de Transferencia 50%	2.173.360	
	Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	4.941.008	

Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", cuyo artículo 4° dice: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes..."*.

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 1° establece: *"La expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la presente Ley. Para el efecto, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), procederá a la elaboración de un plano catastral de toda la franja de dominio correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la Obra, resaltando los inmuebles afectados a lo largo de todos los tramos, debidamente georreferenciados y constituirá un expediente por cada inmueble afectado por la expropiación incluido el valor de la indemnización justa, que será remitido al Poder Ejecutivo, con el objeto de identificar*

COPIA

Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.

por Decreto los inmuebles o fracciones con sus respectivos deslindes y medidas a ser afectados por los Proyectos de Obras Viales y de Infraestructura detallados en la Ley de expropiación".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 2° inciso j), establece que: *"Propietario afectado: El titular del inmueble objeto de la tasación".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 15 manifiesta: *"La determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas, será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una Resolución Ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada. El expediente de tasación deberá contener como mínimo los siguientes antecedentes: a) El Decreto del Poder Ejecutivo que individualice el inmueble afectado, las referencias del plano catastral, antecedentes dominiales, deslindes y medidas; b) La notificación al afectado, con la correspondiente determinación del área afectada por la expropiación, junto con el informe pericial, la planilla de cálculo de la superficie y el plano del fraccionamiento del inmueble afectado y el detalle de las mejoras afectadas; y, c) El informe pericial indicando la superficie o área restante no afectada por la franja de dominio a ser expropiada...".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 17 dicta: *"El Departamento de Avalúo procederá a practicar el justiprecio tanto de las mejoras como de los inmuebles o fracción de inmuebles afectados por la expropiación, dando intervención al o los propietarios afectados. Realizada la valuación, dicho Departamento notificará al propietario afectado y este dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste su conformidad o disconformidad al resultado de la tasación...".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 19 dice: *"Cumplido el procedimiento establecido, y en su caso, resuelta la reconsideración planteada, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), dictará la Resolución Ministerial con la cual se tendrá por concluido el procedimiento y aprobado el justiprecio y la tasación del inmueble afectado, que incluirá la individualización del inmueble y el área afectada por la ejecución de la obra de infraestructura pública,*

Coordinador Interino Gestión Documental

RESOLUCION N° 564

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.

el valor de lo edificado y plantado en cada caso así como la imputación del objeto del gasto".

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 20 establece: *"La Resolución Ministerial a que se refiere será notificada al propietario afectado en su domicilio real o en el domicilio constituido en el expediente. El propietario afectado dispondrá de 10 (diez), días hábiles para manifestar su conformidad o rechazo al monto determinado en la Resolución".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 22° indica: *"El procedimiento para el pago de las indemnizaciones podrá realizarse mediante los siguientes procedimientos: Pago por Conformidad, b) Pago por Vía Judicial".*

Que, la Ley N° 5389/2015, en su artículo 23° indica: *"Cuando el propietario afectado manifieste su conformidad con el monto de la indemnización aprobada por Resolución Ministerial, conforme a la sección anterior, se iniciarán los trámites para la suscripción de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)".*

Que, habiéndose agotado el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble afectado, corresponde en virtud del artículo 19 supra mencionado, la emisión de la Resolución Ministerial.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Dictamen D.A.J. N° 375/2025, ha recomendado la aprobación del Proyecto de Resolución por el cual se aprueban tasaciones practicadas por ésta Cartera de Estado.

COPIA

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Dar por concluido el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble afectado.

Coordinador Interno
Gestión Documental

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 564.

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 5389/2015.

Artículo 2°.- Aprobar la tasación practicada al inmueble afectado al proyecto ejecutivo de la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta N° 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", conforme al siguiente detalle:

Propietario afectado	Finca N°	Padrón N°	Superficie afectada	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Asociación de Cambistas del Bajo Chaco y/o Asociación de Cambistas de la Zona Bajo Chaco	17932 (Chaco)	13248 (Villa Hayes)	0213 m² 7408 cm²	Villa Hayes	Inmueble	47.236.717	54.351.085
					Gastos de Transferencia 50%	2.173.360	
					Bonificación 10% (Art. 18 Ley N° 5389/2015)	4.941.008	

Artículo 3°.- Autorizar el pago del monto total definido en el artículo anterior, el cual será financiado con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados a éste Ministerio.

Artículo 4°.- Solicitar a la Dirección General de los Registros Públicos - Sección Inmuebles -, la anotación preventiva de la restricción de dominio del inmueble identificado en el artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 5°.- Notificar a la firma afectada la presente Resolución en los términos del artículo 20 de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 6°.- Remitir al Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda y al Municipio correspondiente copia de la presente Resolución conforme al artículo 11 de la Ley N° 5389/2015.

Artículo 7°.- Comunicar al Poder Ejecutivo la presente Resolución a los efectos de la promulgación del Decreto correspondiente.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

Coordinador Interino de Gestión Documental

CCR/ag

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3886.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 564 DEL 4 DE ABRIL DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Asunción, 16 de mayo de 2025

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la cual solicita que sean homologadas las tasaciones practicadas al inmueble afectado a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta Nº 09 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015;

La Ley Nº 5389/2015, "Que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y declara de utilidad pública y expropia a favor del Estado paraguayo (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones) varios inmuebles afectados por dicha condición"; y

Nº 585

CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 expresa que el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, previstas en la normativa vigente.

Que la Ley Nº 5389/2015, en su artículo 1º instituye que la expropiación de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de dominio público de obras de infraestructura a cargo del MOPC, y el pago de las indemnizaciones correspondientes, se someterán al procedimiento establecido en la citada ley.

COPIA

Coordinador interino
Gestión Documental
Secretaría General

CEXTER/2025/2577

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3886. -

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 564 DEL 4 DE ABRIL DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Que el artículo 15 de la Ley Nº 5389/2015 establece que la determinación del monto de la indemnización correspondiente al inmueble o fracción del mismo y mejoras afectadas será responsabilidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y este se expedirá a través de una resolución ministerial, previa aprobación para cada caso del área afectada y las mejoras existentes en ellas, según la tasación practicada.

Nº_____

Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por Resolución Nº 564/2025, concluyó el procedimiento de determinación administrativa del valor del inmueble y aprobó las tasaciones practicadas. En consecuencia, se remitió la referida resolución al Poder Ejecutivo para la formalización del decreto correspondiente, en cumplimiento de la Ley Nº 5389/2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º. Homológase la Resolución MOPC Nº 564 del 4 de abril de 2025, «Por la cual se aprueban las mediciones de afectación y las tasaciones practicadas al inmueble afectado a la obra "Rehabilitación y Duplicación del Tramo Remanso Ruta Nº 9 (Vista Alegre) – Puerto Falcón", de conformidad con la Ley Nº 5389/2015», que incluye los siguientes detalles:

CEXTER/2025/2577

Coordinador interino
de Gestión Documental
Dirección de Gestión - MOPC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 3886.-

POR EL CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN MOPC Nº 564 DEL 4 DE ABRIL DE 2025, «POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDICIONES DE AFECTACIÓN Y LAS TASACIONES PRACTICADAS AL INMUEBLE AFECTADO A LA OBRA "REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) – PUERTO FALCÓN", DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 5389/2015».

Propietario afectado	Finca Nº	Padrón Nº	Superficie afectada	Distrito	Concepto	Monto avaluado (₲)	Monto total a indemnizar (₲)
Asociación de Cambistas del Bajo Chaco y/o Asociación de Cambistas de la Zona de Bajo Chaco	17932 (Chaco)	13248 (Villa Hayes)	0213 m² 7408 cm²	Villa Hayes	Inmueble	47.236.717	54.351.085
					Gastos de transferencia (50%)	2.173.360	
					Bonificación del 10% (Art. 18 de la Ley Nº 5389/2015)	4.941.008	

Nº_____

Art. 2º.- Refréndese por la Ministra de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Firmado: SANTIAGO PEÑA, Presidente
Claudia Centurión R., Ministra

COPIA

Coordinador Interino
Sección Documental
MOPC

CEXTER/2025/2577